

**PROPUESTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO  
EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE LA  
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA  
POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE CIUDADES**



**PROPUESTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO  
EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE LA  
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA  
POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE CIUDADES**



**Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia  
(FAM-Bolivia)**

**Dr. Enrique Leñaño Palenque**  
Presidente FAM-Bolivia

**Prof. Gabriela Jimenez Vaca**  
Vicepresidenta FAM-Bolivia

**Lic. Rodrigo Puerta Orellana**  
Director Ejecutivo FAM-Bolivia

**ONU-HABITAT**

**Maimunah Mohd Sharif**  
Secretaria General Adjunta de Naciones Unidas  
y Directora Ejecutiva de ONU-Habitat

**Elkin Velásquez Monsalve**  
Representante Regional para América  
Latina y el Caribe

**Sergio Blanco**  
Coordinador de Programa  
ONU-Habitat en Bolivia

**REALIZACIÓN TÉCNICA:**  
Bernardo Del Castillo Dorado  
Limbert Cabrera Quispe  
José Jiménez Taquiguchi

**EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN y DISEÑO:**  
ONU-Habitat: Javier Zárate Taborga, Blanca Condori Mamani, Víctor  
Catacora Loredo, Alan Jurado Chavez y Carlos Andrés López Duque

## **Propuesta para la Constitución del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano en el marco de la Propuesta de la Estrategia de Implementación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades**

Derechos reservados 2022

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, siempre que sea citada la fuente.

© Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat.

### **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Las denominaciones usadas y la presentación del material de este informe no expresan la opinión de la Secretaría de las Naciones Unidas en lo referente al estado legal de ningún país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades. Ni tampoco en lo que se refiere a la delimitación de sus fronteras o límites, ni en lo relacionado con su sistema económico o nivel de desarrollo.

Los análisis, conclusiones y recomendaciones del informe no reflejan necesariamente los puntos de vista del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ni de su Consejo de Administración, ni de sus Estados miembros.

Los límites jurisdiccionales, los colores, los nombres y otra información expuesta en cualquier mapa de este volumen no denotan, por parte de ONU-Habitat, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los territorios, ni aprobación o aceptación de tales límites.

La Paz, Bolivia, octubre de 2022

# CONTENIDO

1

ANTECEDENTES ..... 6

2

EL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO URBANO ..... 11

3

BIBLIOGRAFÍA ..... 49

1

# ANTECEDENTES

El año 2016, el Estado Plurinacional de Bolivia participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible - Habitat III, celebrada en Quito, Ecuador. En dicha oportunidad, nuestro país presentó exitosamente el Informe País “Construyendo Comunidades Urbanas para Vivir Bien en el Siglo XXI” y posteriormente se adhirió a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptando la Nueva Agenda Urbana.

En esa dirección, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, inició la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades (PNDIC). La misma se ha desarrollado en un proceso participativo amplio y plural, marcado por la celebración de dos Foros Urbanos Nacionales, nueve foros departamentales, tres foros metropolitanos y centenares de talleres y sesiones de trabajo en todo el país, abordando temáticas como: los vínculos urbano-rurales, la participación de la juventud, la importancia de las ciudades intermedias, la inclusión social o el desarrollo de las ciudades inteligentes, entre otros.

La Propuesta de Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades se enmarca en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), la Agenda Patriótica 2025 “Los 13 Pilares de una Bolivia Digna y Soberana”, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas (en particular el Objetivo 11 “Comunidades y Ciudades Sostenibles”) y en la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III de Quito, Ecuador (2016).

Por ello, se sustenta en tres componentes indispensables:

## 1. El enfoque hacia los derechos de los seres humanos

Las ciudades, por su carácter de proximidad, son el entorno propicio para el ejercicio amplio de los derechos humanos: los civiles y políticos, potenciando la ciudadanía, la participación en la toma de decisiones y el ejercicio de las responsabilidades y libertades individuales propias del Estado de Derecho. Los derechos económicos, sociales y culturales con el acceso a los servicios básicos de: educación, salud, empleo y vivienda adecuada<sup>1</sup>. Los derechos de tercera generación, orientados a promover relaciones pacíficas y constructivas que permiten afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la humanidad.

Los derechos a un medioambiente limpio y saludable en un espacio que, por sus lógicas de producción y consumo, tiene un impacto ambiental, resaltando ampliamente que el Estado Plurinacional de Bolivia ha adoptado una posición de vanguardia al dotar a la Madre Tierra de un carácter de sujeto colectivo de interés público<sup>2</sup>.

Este enfoque está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos, haciendo énfasis en:

---

1. “Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006).  
2. Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra del Estado Plurinacional de Bolivia.

- La inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad (en situación de pobreza, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas con diferentes identidades de género, los grupos de etnias minoritarias y otros colectivos) que se enfrentan a la realidad de las ciudades con necesidades diferenciadas.
- La igualdad de género para garantizar el acceso equitativo a los recursos de las ciudades, cualificar la información, incrementar la capacidad de vocería y la representación, e identificar los intereses estratégicos de las mujeres.
- El derecho por el que todos los habitantes presentes y futuros pueden ocupar, usar y producir en ciudades y urbes justas, inclusivas y sustentables, y que se sustenta en la distribución y planificación justa de los recursos materiales en lo social y lo espacial, el ejercicio de la gobernanza y el reconocimiento de la diversidad social, económica y cultural para la cohesión, el capital social, la innovación, la seguridad, la autoexpresión y la identidad.
- La construcción colectiva del hábitat, que reconoce y fomenta el rol corresponsable de la sociedad y la ciudadanía en el desarrollo de sus urbes.
- La concurrencia en la responsabilidad de las entidades públicas como garantes del ejercicio de los derechos y la prevalencia del bien común.

## 2. Prosperidad

La prosperidad es aquel estado en el que los seres humanos logran sus aspiraciones, sus ambiciones y otros aspectos intangibles de su vida, logran el bienestar y las condiciones para buscar la felicidad e incrementan sus expectativas de bienestar individual y colectivo, atienden sus necesidades básicas, acceden a los bienes y servicios de manera suficiente y cuentan con los servicios públicos esenciales para la vida en común<sup>3</sup>.

La prosperidad urbana es un concepto integral que solo puede alcanzarse a través del desarrollo sustentable, es decir, armónico y equilibrado entre todo lo que nos rodea. De este modo, la prosperidad es afín al “Vivir Bien” entendido como el “principio ético-moral de la sociedad plural mencionado en el preámbulo de la CPE del Estado Plurinacional de Bolivia vigente desde 2009.

Por ello, la Prosperidad de las ciudades es una construcción social que ocurre y se materializa a causa de las decisiones y acciones humanas; se construye sobre bases que, sin importar el tamaño de la ciudad, prevalecen independientemente de su ubicación y del momento. De esta manera se logrará:

- Crear y redistribuir beneficios de los procesos de aglomeración urbana bajo principios de justicia territorial y equidad.

---

3. Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat-III de Quito, Ecuador (2016).

- Construir una sociedad inclusiva, en la que los beneficios y oportunidades sean distribuidos equitativamente, asegurando la equidad de género, protegiendo los derechos de las minorías y de los grupos vulnerables y asegurando la participación cívica para todas y todos.
- Contribuir al crecimiento económico a través de la productividad, la competitividad y la innovación permanente, generando el ingreso y el empleo que aseguren estándares adecuados de vida para toda la población.
- Desplegar la infraestructura, los recursos y los equipamientos requeridos para sustentar a la población y la economía.
- Proveer los servicios sociales (educación, salud, recreación, cultura, seguridad y otros) requeridos para mejorar la calidad de vida y desarrollar las potencialidades individuales y colectivas.
- No destruir o degradar el medio ambiente y preservar los recursos naturales a favor de una urbanización sustentable.
- Combinar sustentabilidad y prosperidad compartida a través de la gobernanza urbana efectiva y liderazgos transformadores, diseñando y ejecutando políticas adecuadas y efectivas con instituciones locales y con participación social.

### 3. Resiliencia

Una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planifica y actúa para prepararse y responder a los peligros (por causas naturales y humanas, repentinos y de evolución lenta, esperados e inesperados) con el fin de proteger y mejorar la vida de las personas, asegurar los beneficios del desarrollo, promover las inversiones y conducir un cambio positivo (Allan et al., 2013). Existen tres características fundamentales que definen a una ciudad resiliente:

- En primer lugar, tiene que tratarse de una ciudad persistente, entendida esta como una ciudad que se anticipa a los posibles impactos y, por tanto, puede mantener y restablecer los servicios básicos durante y después del fenómeno que haya producido el perjuicio.
- En segundo lugar, debe saber adaptarse, es decir, debe considerar no sólo los riesgos previsibles, sino también aceptar la incertidumbre actual y futura aportando respuestas dinámicas que transformen el cambio en oportunidades.
- Por último, una ciudad resiliente debe ser inclusiva, de manera que fomente la cohesión social y potencie la participación integral y significativa en todos los procesos de gobernanza con el fin de desarrollar la ansiada resiliencia.

Según la CEPAL (2018), para llegar a desarrollar ciudades inclusivas, se debe:

- Crear y fortalecer comunidades de aprendizaje o equivalentes que avancen a la autodependencia, principalmente en alimentación, manejo de energía y materiales y con crecientes articulaciones orgánicas para satisfacer las necesidades humanas.
- Impulsar el conocimiento científico específico para las necesidades del sistema socioecológico de la ciudad, enfocado en tecnologías seminales como: energía renovable, agroecosistemas sostenibles, manejo adecuado de materiales, y sistemas y servicios de información y comunicación incluyentes y bidireccionales.
- Se requiere una sociedad creativa con talento, tecnología y tolerancia con alto grado de diversidad en sus memorias, visiones de futuro y maneras de ser en la vida cotidiana.
- Un propósito vital tiene que ser la planeación participativa, bajo el enfoque de incrementar la capacidad adaptativa en un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje.
- Entender la relación entre capacidad adaptativa y la gestión de la resiliencia, lo que supone entender los procesos de migración hacia las ciudades y de cambio climático.
- Para iniciar un proceso de planeación participativa y adaptativa es imprescindible formar una configuración humana de grupos de personas que vivan en la ciudad y que la conozcan bien, aunque no hayan nacido en ella, y de grupos de expertos en los temas cruciales para la región. Para que la configuración funcione, las personas que la integren deben tener una alta disposición al intercambio de saberes y a entender más allá de comprender, debe ser gente con ética, honesta, honrada, solidaria y comprometida.

En consonancia con los planteamientos establecidos y, principalmente, con la finalidad de generar un mecanismo de soporte financiero que haga posible la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, a continuación se presenta la propuesta de constitución del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano.

2

**EL FONDO NACIONAL  
DE DESARROLLO  
URBANO**

El Fondo Nacional de Desarrollo Urbano se constituiría en una iniciativa del Estado Plurinacional de Bolivia, como un mecanismo complementario y coadyuvador al logro de la propuesta de Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades.

## 1. Naturaleza legal

Se propone que el Fondo sea constituido legalmente como un Patrimonio Autónomo en el marco de un fideicomiso.

La figura del fideicomiso como herramienta financiera para la administración de fondos asignados al desarrollo es cada vez más utilizada en Latinoamérica, especialmente en proyectos de infraestructura pública local, debido a que este mecanismo permite al sector público obtener y otorgar financiamiento sin incrementar la presión fiscal, lograr altos niveles de eficiencia, reducción de costos y es altamente transparente.

Conceptualmente, la palabra fideicomiso proviene de la palabra “fiducia” que significa confianza, pues esta figura demanda y proporciona transparencia en su constitución y manejo. Su término equivalente anglosajón es el “trust” y cuenta con antiguas raíces en el derecho romano.

El fideicomiso es una figura jurídica que permite aislar legalmente bienes (flujos de fondos, negocios, derechos, etc.) en un patrimonio autónomo independiente que es asignado a una finalidad clara y precisa.

En las últimas décadas los fideicomisos públicos se han vuelto muy importantes para la ejecución e implementación de políticas públicas. Es así como, desde mediados de los años noventa del siglo pasado, Latinoamérica ha experimentado el uso cada vez mayor de los fideicomisos públicos, especialmente desde la crisis del 2001, cuando ante la falta de liquidez se dio un vertiginoso crecimiento de la demanda de alternativas de fuentes de financiamiento y mecanismos de seguridad para proteger recursos de interés público, quedando claro que el fideicomiso es una herramienta dúctil que se puede adaptar tanto al ámbito público como privado y ofrece seguridad y garantía porque genera un patrimonio de objeto único, aislado y regulado, con garantía de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos. Lo indicado se traduce para el sector público en una manera de realizar obras públicas con mayor eficiencia y de un modo más seguro.

Desde el punto de vista financiero y contable, un fideicomiso es un patrimonio de afectación creado por un contrato que permite afectar un bien o un conjunto de bienes (presentes o futuros), para el cumplimiento de un destino dentro de un tiempo predeterminado. Esto significa financieramente que el fideicomiso está en la obligación de incorporar contablemente, en estados financieros que pueden ser auditados por terceros, lo que legalmente se ha acordado. Las cuentas del Activo del Balance General deben registrar los bienes recibidos, en caso de flujos futuros a ser recibidos deben registrar contablemente el derecho a recibir ese flujo. Por lado de las cuentas del Pasivo o el Patrimonio Neto, según corresponda, el fideicomiso debe registrar contablemente en el Balance General las obligaciones que el Patrimonio Autónomo tiene con cargo a esos recursos.

Es así como todo fideicomiso, al tener registros contables auditables, hace posible establecer el cumplimiento de su objeto y realizar todas las inspecciones y fiscalizaciones a las que esté sujeto por auditores financieros externos o las autoridades públicas pertinentes (Ministerios de Sector, la Contraloría y la Autoridad de Supervisión de Entidades Financieras, entre otros). Todo esto hace del fideicomiso una figura altamente transparente y clara en la ejecución del mandato fiduciario. Es justamente por esa razón que, en muchos países con experiencia fiduciaria, los fideicomisos son la herramienta de mayor utilización y preferencia para la aplicación de recursos públicos que, por su naturaleza, requieren de un alto nivel de control, monitoreo, seguimiento y transparencia.

Por otro lado, en los fideicomisos constituidos por el Estado, los fines que se persiguen serán siempre de “interés público” y es vital su conformación mediante un mandato a través de un instrumento legal de alto rango, como un Decreto Supremo, y es común que el fiduciario sea una institución ligada a la administración pública. Así, un fideicomiso público se debe considerar a todos los efectos como un medio auxiliar de la acción del Gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo y, por tanto, deben estar sujetos al control de los mismos órganos internos y externos que actúan respecto de la administración pública, mientras los bienes transmitidos en propiedad fiduciaria se deben regir por las leyes, decretos y resoluciones vigentes para el manejo de los bienes y recursos públicos.

Según el tipo de fideicomiso y las cláusulas pactadas en el contrato, las principales ventajas de implementar un fideicomiso son:

- Evita la creación de una nueva entidad (pública o privada) con un objeto específico, dando la posibilidad de utilizar las capacidades administrativas ya adquiridas por parte de un fiduciario.
- Los activos transferidos en fideicomiso al fiduciario son inembargables, pues se constituye en un patrimonio autónomo, es decir, pertenecen a los fideicomitentes.
- Su contabilidad y auditorías son independientes a las del fiduciario.
- Puede emplearse para la realización de fines ilimitados, en tanto estos sean lícitos.
- Elimina el proceso judicial de ejecución y con ello las demoras y los altos costos que lo caracterizan, por ello funge como una garantía autoliquidable por excelencia.
- El fiduciario puede ser limitado en sus atribuciones, debe rendir cuentas y sus actos gozan de tutela especial por parte de su asamblea de fideicomitentes.
- Minimiza el riesgo para todos los involucrados porque se constituye un patrimonio distinto al del fideicomitente, fiduciario y al beneficiario, aislando los activos transferidos fiduciariamente. De esta forma, la mala gestión del fideicomitente, del fiduciario o de los beneficiarios, no significa la quiebra del fideicomiso, y los acreedores de cada uno de estos no tienen acción contra el fideicomiso.

- Posibilita el desarrollo de proyectos más allá de sus participantes. Al disminuir el riesgo, por constituir un patrimonio independiente de los bienes fideicomitidos, mejora la calidad crediticia, posibilitando la baja del costo de endeudamiento.
- Brinda transparencia en el manejo de los fondos, al ser administrados individualmente como un patrimonio autónomo.

## 2. Marco normativo

El Fondo se constituirá como un patrimonio autónomo con recursos en fideicomiso, bajo el Código de Comercio, la Ley de Servicios Financieros y el Reglamento de Fideicomisos del Estado Plurinacional de Bolivia. Un patrimonio autónomo es un conjunto de activos objeto de un fideicomiso, que no forman parte del patrimonio del fiduciario, que es la institución habilitada legalmente para administrar fideicomisos.

De acuerdo al Código de Comercio y la Ley de Servicios Financieros N° 393, en Bolivia las entidades que pueden administrar fideicomisos son:

- Las entidades financieras privadas reguladas (previas autorización de la ASFI).
- Los bancos con participación mayoritaria del Estado (Banco de Desarrollo Productivo -BDP S.A.M.- y Banco Unión).
- Entidades públicas descentralizadas habilitadas para tal efecto por una Ley o Decreto Supremo.

Por un lado, el Código de Comercio del Estado Plurinacional de Bolivia emitido mediante Decreto Ley N°14379 del 25 de febrero de 1977 regula todas las operaciones jurídicas derivadas de las actividades comerciales en el país. Entre sus artículos N° 1409 y N° 1427, establece la forma legal de funcionamiento de los Fideicomisos.

Según el Código, un fideicomiso ocurre cuando una persona natural o jurídica, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario. Los bienes objeto de fideicomiso constituyen un patrimonio autónomo; no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del fiduciario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del fideicomiso o de su ejecución (Art. 1410, Código de Comercio).

Según el Artículo 1414, son atribuciones indelegables del fiduciario, además de las previstas en el acto constitutivo, las siguientes:

- 1) Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del fideicomiso.
- 2) Mantener los bienes objeto del fideicomiso separados de los propios y de los correspondientes a otros negocios de igual naturaleza y asegurar los mismos

cuando así se haya estipulado en el acto de constitución.

- 3) Procurar el mayor rendimiento económico posible de los bienes objeto del fideicomiso en la forma y con los requisitos previstos en el acto constitutivo.
- 4) Ejercitar personería para la protección y defensa de los bienes en fideicomiso contra actos de terceros, del beneficiario o del mismo fideicomitente.
- 5) Transmitir los bienes a las personas a quien corresponda, conforme al acto de constitución o de la ley, una vez concluido el negocio en fideicomiso, y
- 6) Rendir cuentas de su gestión al beneficiario o, en su caso, al fideicomitente, cada seis meses y a su conclusión.

El Artículo 1416 del Código establece los siguientes derechos para los fideicomitentes:

- 1) Los que se hubiera reservado para ejercerlos directamente en el acto constitutivo del fideicomiso.
- 2) Revocar el fideicomiso cuando se hubiera reservado esta facultad en el acto constitutivo, pedir la remoción del fiduciario y nombrar al sustituto cuando ello hubiera lugar.
- 3) Obtener la devolución de los bienes al extinguirse el negocio fiduciario si no se hubiera previsto de distinto modo en el acto de su constitución.
- 4) Exigir rendición de cuentas.
- 5) Ejercer la acción de responsabilidad contra el fiduciario; y
- 6) En general, todos los derechos expresamente estipulados y que no sean incompatibles con la naturaleza del fideicomiso.

El Artículo 1442 del mencionado Código establece que los fideicomisos podrán crear certificados fiduciarios, previa autorización expresa de la autoridad administrativa de fiscalización respectiva. Los certificados fiduciarios tienen el carácter de títulos-valores y otorgan a sus titulares los siguientes derechos (de acuerdo al Artículo 1444):

- A una parte alícuota de los productos de los bienes en fideicomiso;
- A una parte alícuota del derecho de propiedad con relación a dichos bienes o al valor que se obtenga de la venta de estos, y
- Al derecho de propiedad sobre una parte determinada del inmueble, en su caso.

De acuerdo al Artículo 1445, los certificados fiduciarios contendrán, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 1) La indicación de ser “Certificado fiduciario”
- 2) Los datos de la escritura de constitución del fideicomiso y la autorización de la autoridad administrativa competente para la emisión de los certificados
- 3) La descripción de los bienes en fideicomiso
- 4) La valuación de los activos del fideicomiso
- 5) En su caso, el valor nominal de los certificados
- 6) Las facultades del fiduciario
- 7) Los derechos de los tenedores, y
- 8) Lugar y fecha de su emisión, y firma de los representantes legales del fiduciario.

De acuerdo al Reglamento de Fideicomisos, que es parte de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la Ley 393 de Servicios Financieros, la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) que desee realizar operaciones de fideicomiso en calidad de fiduciario, requiere la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Dicho Reglamento, en su Artículo 1.º, establece que las EIF autorizadas para actuar en calidad de fiduciario en operaciones de fideicomiso, deben implementar un sistema de control interno con base en los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), que asegure el adecuado funcionamiento de dichas operaciones, el cumplimiento del contrato de fideicomiso, así como de las políticas y procedimientos para la administración de fideicomisos. Asimismo, en su Artículo 2.º instruye que, para la administración de recursos en fideicomiso, la EIF llevará su contabilidad en forma independiente y separada, con el propósito de precautelar el patrimonio autónomo del fideicomiso, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio y las disposiciones contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras. La información financiera de los fideicomisos administrados debe ser registrada en los rubros de las cuentas de orden de la contabilidad de la EIF.

### 3. Marco institucional

En Bolivia se ha identificado a dos entidades que gestionan la mayor cantidad de fideicomisos establecidos desde entidades públicas, en número, en valor total y que cuentan con experiencia para gestionar el Fondo de Desarrollo Urbano como un instrumento de política pública en nuestro país: el Banco de Desarrollo Productivo (BDP S.A.M.) y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

#### 3.1. Banco de Desarrollo Productivo

El Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta es una entidad de intermediación financiera de primer y segundo piso orientada a la promoción y financiamiento del desarrollo productivo nacional, regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y constituida como persona jurídica de derecho privado.

El 80% de sus acciones son propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia y 20% del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. Operativamente trabaja en primer piso, segundo piso y asistencia técnica; y como banco fiduciario administra patrimonios autónomos públicos y privados, con una calificación de riesgo AAA.

En consistencia con su visión, el Banco de Desarrollo Productivo combina las actividades de financiamiento con las de asistencia técnica, bajo la concepción de que ésta es clave para lograr que el financiamiento tenga impacto en elevar la productividad, incrementar la producción y disminuir los riesgos.

La Ley de Servicios Financieros N° 393, en su Artículo 180, otorga al BDP S.A.M. la posibilidad de realizar negocios y operaciones de fideicomiso ya sea en calidad de fideicomitente, fiduciario o beneficiario. En este sentido, dicho banco, en su rol de fiduciario, apoya la implementación de la política económica y social, administrando fideicomisos dirigidos al financiamiento de diferentes actores productivos y la canalización de recursos dirigidos a distintos sectores sociales, siendo pionero en Bolivia en el rubro con más de 20 años de experiencia estructurando y administrando fideicomisos de diversas índoles.

Hasta el 31 de diciembre de 2021, el BDP - S.A.M. administraba 58 fideicomisos por un monto total aproximado de Bs.18.444 millones. Cada uno de ellos siguiendo las obligaciones establecidas y encomendadas en su respectivo contrato de fideicomiso.

### 3.2. Fondo Nacional de Desarrollo Regional

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) es una institución financiera pública, descentralizada, creada mediante la Ley N° 926 de 1987, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

El FNDR financia a gobernaciones, municipios y otras entidades públicas, la ejecución de proyectos de desarrollo productivo y social en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y la Agenda Patriótica 2025.

Su misión es “ser una institución de intermediación financiera y canalizadora de recursos económicos para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo, en el marco del Vivir Bien”. Comparte la visión de ser una institución estratégica financiera, gestora y facilitadora de la inversión pública y brazo operativo del Estado Plurinacional de Bolivia, que contribuye al desarrollo regional, al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social y a la Agenda Patriótica.

A 31 de diciembre de 2021 el FNDR administraba 6 fideicomisos con saldos de capital por Bs. 5.905 millones.

Considerando la información institucional presentada, se propone establecer el fideicomiso del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano en colaboración con el Banco de Desarrollo Productivo.

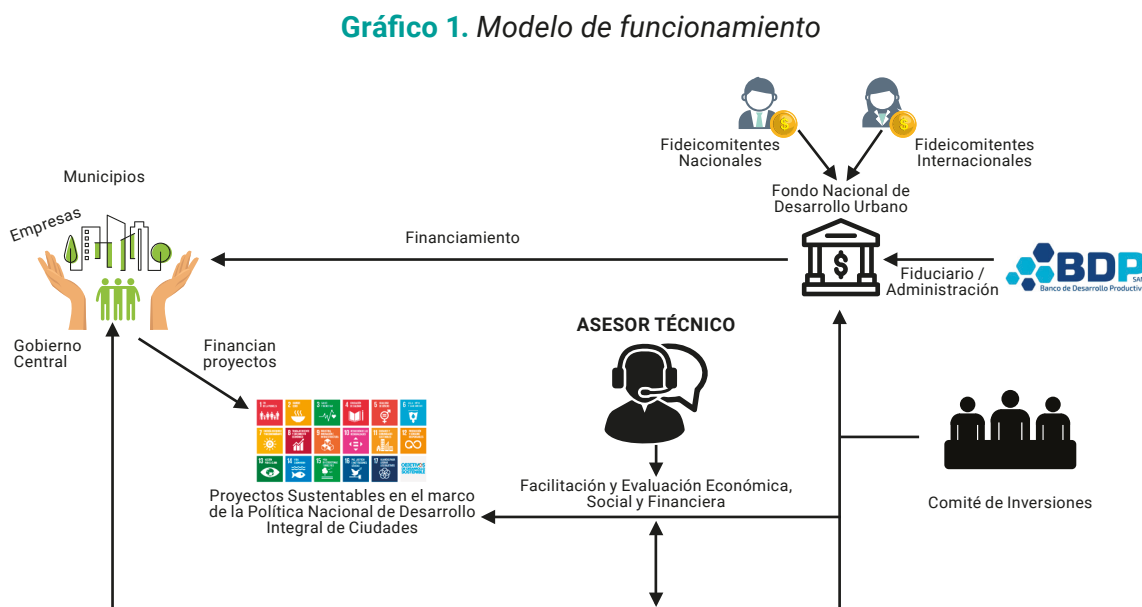
## 4. Estructura de gestión del fondo

### 4.1. Objetivo

El objetivo del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano será contribuir estrictamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, actuando como su brazo financiero mediante la captación y asignación eficiente de recursos a partícipes implicados en el desarrollo urbano.

### 4.2. Modelo de funcionamiento

El Gráfico 1 esquematiza el modelo de funcionamiento:



Fuente: Elaboración propia (2022)

El modelo de gestión del Fondo tendrá los siguientes participantes:

#### 4.2.1. Los fideicomitentes

Los fideicomitentes serán aquellas instituciones que destinen o cedan recursos al Fondo. Estas podrán ser el Tesoro General de la Nación, gobiernos regionales o municipales, entidades multilaterales, instituciones de la cooperación internacional, gobiernos amigos y todas aquellas personas jurídicas permitidas para conformar un fideicomiso.

Las entidades multilaterales y la banca internacional de desarrollo participarían como socios inversores y no como asignadores de crédito financiero. El interés de estas instituciones es financiar el desarrollo y para ello utilizan distintas ventanillas, la que se aplicaría para participar del Fondo no sería la misma que la de asignación de créditos.

Las obligaciones de mancomunidad simple e independiente para cada fideicomitente o, cuando corresponda, para los fideicomitentes en su conjunto, aunque no solidariamente, serán:

- En cuanto la asamblea de fideicomitentes:
  - Designar a los miembros de la asamblea de fideicomitentes de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato de fideicomiso. Los aportes del Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia serán representados durante todo el plazo de duración del Fondo por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
  - Realizar la transmisión de los recursos al Fondo, dentro de los días hábiles establecidos por el Reglamento Operativo, a cada solicitud autorizado por la asamblea de fideicomitentes.
  - Resolver por escrito las consultas planteadas por el fiduciario en un plazo prudente a partir de su recepción, en los casos aplicables al contrato de fideicomiso, de acuerdo con el Artículo 1425 del Código de Comercio. En caso de que el portavoz de los fideicomitentes no responda la primera solicitud dentro de este plazo, el fiduciario enviará una segunda consulta o requerimiento a los miembros de la asamblea de fideicomitentes, quienes en un plazo prudente a partir de su recepción deberán hacer conocer la respuesta al fiduciario.
- En cuanto al comité de inversiones:
  - Designar a los miembros del comité de inversiones en la primera reunión de asamblea de fideicomitentes de manera bianual. El número de miembros será entre 3 y 5 dependiendo de la decisión de los fideicomitentes en su asamblea general y estará compuesto por profesionales idóneos, sin afiliación política y con experiencia en el ámbito financiero y del desarrollo. El Viceministerio de Vivienda y Urbanismo será un miembro estable de este comité por toda la duración del plazo del fideicomiso.
  - Las demás que surjan de lo previsto en el contrato de fideicomiso y de acuerdo a la política y reglamento operativo del Fondo.
- Requerir al fiduciario la rendición de cuentas documentadas y/o fundadas, correspondientes a su gestión, conforme a la ley, al contrato de fideicomiso o en cualquier momento que así lo requieran los fideicomitentes.
- Recibir del fideicomiso los recursos que transmitió o la fracción de ellos para financiamientos reembolsables, o los bienes que se generaron por su recuperación pendientes que cumplan procedimientos de salida, una vez se haya cumplido el fin para el que fue constituido, luego de la liquidación del Fondo y conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso, su política y reglamento operativo.

- Reservarse el derecho a efectuar aportes especiales adicionales al Fondo, en términos similares a los del contrato de fideicomiso, su política y reglamento operativo.
- Resolver el contrato de fideicomiso de acuerdo con sus términos o rescindirlo en los casos autorizados, o condicionar a la contraparte a resolver las situaciones que pudiesen ocasionar la resolución del contrato en un plazo límite que será establecido en el contrato de fideicomiso.
- Todos aquellos otros dispuestos por el Artículo 1416 del Código de Comercio o por cualquier otra norma legal aplicable, en forma compatible con este contrato.

#### 4.2.2. La asamblea de fideicomitentes

Los fideicomitentes del Fondo contarán con una asamblea general cuya finalidad será velar por sus intereses, la misma estará conformada por sus representantes en función a sus aportes.

Los aportes del Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia serán representados durante todo el plazo de duración del Fondo por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

La asamblea general de fideicomitentes se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las principales funciones de la asamblea de participantes serán:

- Efectuar acciones de seguimiento que consideren necesarias para el control y fiscalización de los recursos del fideicomiso hasta la finalización de este, para lo cual podrán solicitar al fiduciario o al asesor técnico la información específica sobre el fideicomiso.
- Deliberar anualmente sobre los estados financieros auditados del Fondo, presentados por el fiduciario.
- Aprobar la propuesta de gestión e inversión del fiduciario de los recursos desembolsados y no colocados.
- Aprobar la política y el reglamento operativo del Fondo para la realización de los fines del fideicomiso.
- Autorizar la política de remuneraciones al fiduciario y el asesor técnico.
- Aprobar o rechazar las modificaciones a la política y el reglamento operativo del Fondo, incluyendo las comisiones establecidas en el mismo.
- Determinar, a propuesta del fiduciario o uno de los fideicomitentes, la admisión de

nuevos fideicomitentes y las condiciones con las que serán aceptados.

- Deliberar y aprobar anualmente el presupuesto anual de financiamientos a proyectos que serán presentados por el asesor técnico y coordinar en función de ello con los fideicomitentes la actualización de sus aportes.
- Designar y aprobar el nombramiento de los auditores externos independientes del Fondo que el fiduciario empleará a los fines del punto precedente u otros de auditoría que disponga la asamblea.
- Aprobar la composición del comité de inversiones y el perfil de sus integrantes.
- Encargar, deliberar y aprobar las evaluaciones independientes del Fondo.
- Deliberar y aprobar anualmente el presupuesto para gastos operativos a ser presentado por el asesor técnico.
- Deliberar y fijar la tasa mínima de interés (para financiamientos reembolsables) y de resultados/impactos (para donaciones) a ser esperadas de los proyectos a los cuales financie el Fondo para lograr su sostenibilidad.
- Deliberar y aprobar el contrato de asesoría técnica y sus modificaciones, con anterioridad a su suscripción por el fiduciario y el asesor técnico.
- Deliberar y aprobar la renovación cada 4 años del contrato de prestación de servicios de asesoría técnica.
- Elegir y remover al portavoz de los fideicomitentes.
- Deliberar y aprobar la destitución del asesor técnico a los fines de resolución contractual por el fiduciario.
- Deliberar y resolver la existencia de conflictos de interés.
- Deliberar y aprobar la decisión de deshacer el compromiso con el Fondo de alguno de los fideicomitentes.
- Deliberar y aprobar la liquidación del Fondo, designar a la institución para que dirija dicho proceso y aprobar otras medidas que sean necesarias en dicha circunstancia.
- Aprobar la contratación de servicios profesionales adicionales por parte del asesor técnico, para la recuperación judicial o extrajudicial de los recursos reembolsables y no reembolsables otorgados a proyectos seleccionados en caso de incumplimiento, ante la recomendación del comité de inversiones.

### 4.2.3. El portavoz de los fideicomitentes

El portavoz de los fideicomitentes será uno de ellos designado periódicamente por todos los fideicomitentes para representarlos en su conjunto para los casos previstos al efecto en la política, el reglamento operativo y el contrato del fideicomiso. Su designación se comunicará oficialmente al fiduciario y al asesor técnico, para todos los fines consiguientes.

Dicho portavoz actuará por intermedio de uno o más representantes debidamente autorizados por el portavoz. La designación personal periódica se comunicará por el portavoz a todos quienes deban mantener relación con los fideicomitentes.

### 4.2.4. El fiduciario

El fiduciario será una institución financiera habilitada legalmente por una Ley, Decreto Supremo, o por la Ley 393 para administrar fideicomisos, a quien se transmitirá la administración de los activos del patrimonio autónomo con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos para el cumplimiento de los objetivos de la PNDIC.

Los activos arriba señalados, al no integrar el patrimonio del fiduciario, no podrán ser afectados por medidas precautorias, embargos, anotaciones, restricciones, limitaciones, gravámenes u otros de carácter judicial o administrativo ejercidas contra el patrimonio del fiduciario por terceros.

Entre las obligaciones del fiduciario estarán las siguientes:

- Administrar diligentemente los recursos del fideicomiso hasta el monto efectivamente transmitido por los fideicomitentes, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios y asumiendo la responsabilidad del mandato de los fideicomitentes en el marco de la PNDIC y de acuerdo con el contrato de fideicomiso, las normas legales aplicables, contratando al efecto y en lo pertinente a un asesor técnico para la gestión de los proyectos a ser financiados.
- Administrar los recursos disponibles del fideicomiso de manera prudente y conforme, a fin de tener la liquidez necesaria para realizar los desembolsos.
- Realizar los desembolsos solicitados por el asesor técnico y aprobados por el comité de inversiones, de acuerdo a la metodología a ser establecida en la política y el reglamento operativo del Fondo<sup>4</sup>.

4. La Política de Inversiones definirá los lineamientos generales que guiarán el funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), como ser: su naturaleza legal, objetivo general, objetivos específicos, tipo de Beneficiarios, criterios de elegibilidad, plazo del Fideicomiso, alícuotas de participación de los Fideicomitentes, montos máximos y mínimos de financiamiento, plazos de financiamiento, instrumentos financieros, sus participantes y las obligaciones y derechos del Fiduciario, entre otros. Los procesos específicos a seguir para los financiamientos del Fondo serán definidos en el reglamento operativo y puestos a consideración de la ASFI, como ser, el proceso para elección de los miembros del Comité de Inversiones, forma para la citación de Comités de Inversiones, procedimientos para aprobar una asistencia técnica, procedimientos a seguir para los desembolsos, entre otros.

- Anualmente, poner a consideración y aprobación de la asamblea de fideicomitentes una propuesta de inversión de los recursos en fideicomiso y no colocados por el asesor técnico.
- Llevar un registro contable de las operaciones del Fondo de forma separada a las operaciones e inversiones propias, generando estados financieros independientes.
- Informar de manera regular a la Asamblea de Fideicomitentes sobre el uso y disponibilidad de los recursos en fiducia que no hubiesen sido canalizados en forma de financiamiento reembolsable o no reembolsable a los proyectos seleccionados.
- Cumplir, si corresponde, con las obligaciones tributarias aplicables de acuerdo a la normativa legal en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, presentes y futuras que deriven de las actividades del Fideicomiso.
- Rendir cuentas de su administración a los Fideicomitentes.
- Registrar en las cuentas del Fondo las recuperaciones realizadas por los financiamientos reembolsables (si hubiese) y los activos de inversión de liquidez del Fondo.
- Devolver, de acuerdo a sus aportes, los recursos patrimoniales excedentarios del Fideicomiso a los Fideicomitentes una vez finalizado y liquidado el Fideicomiso.
- Presentar a la Asamblea de Fideicomitentes toda la información que ellos pudieran pedir según el Contrato de Fideicomiso, su Política y Reglamento Operativo.
- Supletoriamente a falta de estipulación contractual o norma en la Política y el Reglamento Operativo, todas las demás dispuestas por el Artículo 1414 y eventualmente por el Artículo 1425 del Código de Comercio con sujeción a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

#### 4.2.5. El Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones será la instancia principal para analizar, evaluar y aprobar, aprobar condicionalmente o rechazar los financiamientos a ser realizados por el Fondo, incluyendo las condiciones de los financiamientos (reembolsables y no reembolsables) en función a lo que establezca el Reglamento Operativo del Fondo.

El número de miembros será entre 3 y 5 dependiendo de la decisión de los Fideicomitentes en su Asamblea General y estará compuesto por profesionales idóneos, sin afiliación política y con experiencia en el ámbito financiero y de desarrollo. El Viceministerio de Vivienda y Urbanismo será un miembro estable de este Comité por toda la duración del plazo del Fideicomiso. Las funciones del Comité de Inversiones serán:

- Aprobar el mecanismo de control y seguimiento de los proyectos a ser promovidos, y los mecanismos y estrategias de recuperación de financiamientos, así como los gastos a ser incurridos en cada operación, propuestos por el Asesor Técnico.
- Con sujeción al Reglamento Operativo, justificar ante la Asamblea General de Fideicomitentes posibles participaciones en proyectos multisectoriales y de metrópolis urbanas identificados por el Asesor Técnico.
- Con sujeción al Reglamento Operativo, evaluar y considerar las estrategias de recuperación de los recursos reembolsables otorgados en caso de incumplimiento de pago de los proyectos impulsados.
- Con sujeción al Reglamento Operativo, recomendar la Asamblea de Fideicomitentes, la contratación de servicios profesionales por el Asesor Técnico, para la recuperación judicial o extrajudicial de los recursos otorgados a los proyectos seleccionados en caso de incumplimiento.
- Con sujeción al Reglamento Operativo, fundamentar y poner a consideración de la Asamblea de Fideicomitentes los castigos contables de financiamientos reembolsables incobrables.
- Deliberar y resolver la existencia de Conflictos de Interés.
- Solicitar al Asesor Técnico información específica de los proyectos presentados cuando lo considere necesario.
- Los demás que surgen del Contrato de Fideicomiso, su Política y Reglamento Operativo.

#### 4.2.6. El Asesor Técnico

El Asesor Técnico será una institución con amplia idoneidad y experiencia en el diseño, planificación e implementación de programas y proyectos de desarrollo y sustentabilidad de ciudades. Esta instancia deberá llevar adelante diferentes actividades que faciliten la colocación de los recursos del Fondo en Proyectos que cumplan con lo establecido en la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades.

El asesor técnico será contratado por el fiduciario por períodos de 4 años renovables previa aprobación de la asamblea de fideicomitentes. Para ello el Fondo, a través del fiduciario, firmará un contrato de prestación de servicios de asesoría técnica.

Las principales responsabilidades del asesor técnico serán las siguientes:

- Realizar la búsqueda y selección de potenciales proyectos susceptibles de ser financiados por el Fondo.
- Asesorar a los Gobiernos Autónomos Municipales, empresas u otras entidades

habilitadas para acceder a recursos del Fondo sobre los procesos a seguir para acceder al mismo.

- Evaluar la factibilidad técnica de los proyectos a ser financiados con base en las condiciones y requisitos de elegibilidad establecidos por la política del Fondo.
- Si como resultado del análisis, el asesor técnico considerara que el proyecto es sujeto de financiamiento, procederá a elaborar un informe a ser presentado al comité de inversiones del Fondo para su revisión.
- En caso de aprobación del comité de inversiones, el asesor técnico, conforme a la autorización de dicho comité, solicita al fiduciario el desembolso de los recursos de manera escrita, informando adicionalmente la modalidad de financiamiento a ser realizada, la entidad receptora de los recursos y la manera de traspaso.
- Supervisar y asesorar en la ejecución técnica de los proyectos financiados por el Fondo, en sus diferentes etapas de desarrollo.

## 5. Captación y gestión de recursos en fideicomiso

El principal mecanismo de captación de recursos del Fondo serán sus certificados fiduciarios, que podrán ser ofrecidos y vendidos, previa autorización de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a personas jurídicas con un horizonte de inversión de largo plazo, cuyo perfil institucional permita correr riesgos gestionados esperando rendimientos sociales de su inversión.

### 5.1. Fuentes posibles de captación de recursos

Al ser los certificados fiduciarios el principal mecanismo de captación de recursos, a continuación se detalla el tipo de instituciones que podrán acceder a la compra de éstos.

- 1) El Tesoro General de la Nación mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 2) Los Gobiernos Regionales y Municipales, mediante posibles ingresos generados por el cobro de un impuesto por la plusvalía del uso del territorio en las ciudades.
- 3) Las Administradoras de Fondos de Pensión: AFP Futuro y AFP Previsión.
- 4) Fundaciones nacionales, como FUNDA-PRÓ y SOLYDES.
- 5) Fondos internacionales de inversión de impacto, como: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), el Nama Facility, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), el Fondo Verde Para el Clima (GCF), el Fondo de Tecnología Limpia (CTF), el Fondo Estratégico para el Clima (SCF), el Fondo de Adaptación, el Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala (ASAP) y la Facilidad de Inversión de América Latina, entre los más importantes.

Cabe destacar que en varias de las fuentes de recursos arriba citadas, se buscará principalmente la obtención de una donación al FNDU, que será realizada a través del Estado y cuyos certificados fiduciarios serán endosados al Tesoro General de la Nación. En este caso, el representante de los certificados fiduciarios en la asamblea de fideicomitentes podría ser el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en representación del Estado Plurinacional de Bolivia. Se aclara que, para acceder a cada uno de estos fondos, se deben elaborar propuestas específicas en las planillas y formatos establecidos por la entidad internacional.

## **5.2. Procedimiento para la adquisición de los certificados fiduciarios**

Los inversionistas mencionados en el anterior punto podrán adquirir los certificados fiduciarios después de la aprobación del Fondo, su reglamentación por medio de Decreto Supremo y el inicio de actividades por parte del fiduciario. La adquisición de los certificados fiduciarios será realizada mediante oferta pública.

## **5.3. Plazo de adquisición de los certificados fiduciarios**

El plazo para la adquisición de los certificados fiduciarios será de hasta 270 días calendario, computables a partir de la fecha de su emisión. El fiduciario podrá solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) impulsora del Fondo, la ampliación del plazo por un periodo adicional de hasta 90 días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función de las condiciones del mercado. Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiera iniciado la adquisición, se entenderá que la autorización correspondiente ha sido cancelada.

## **5.4. Pago por la adquisición de los certificados fiduciarios**

Considerando que los certificados fiduciarios del Fondo serán negociados por el fiduciario, el pago por su adquisición deberá ser realizado en moneda nacional. La transmisión de los recursos al fideicomiso por parte de los fideicomitentes por la compra de los certificados fiduciarios se efectuará a una cuenta administrada por el fiduciario abierta a nombre del fideicomiso.

La compra de los certificados fiduciarios por parte de los fideicomitentes podrá ser efectuada en diferentes etapas y los recursos podrán ser transmitidos de forma gradual, previa aprobación de la asamblea general de fideicomitentes, hasta alcanzar los montos totales comprometidos.

## **5.5. Opciones de series de certificados fiduciarios**

Mediante la emisión de títulos fiduciarios, el Fondo podrá acceder a inversión de entidades internacionales y nacionales de acuerdo a lo establecido en este documento. Para tal efecto, el Fondo tendrá la opción de emitir dos (2) series de certificados: la serie preferente y la serie subordinada, diferenciadas ambas por la prelación en su redención al finalizar el plazo de vida del Fondo. En esa dirección, a la disolución y liquidación del

Fondo:

- En primer lugar, se realizará la redención de certificados fiduciarios preferentes, al valor del certificado final, en efectivo y en moneda nacional, hasta el importe que corresponda y en función a la liquidez con la que cuente el Fondo al momento de su liquidación.
- En segundo lugar, después de realizada la redención de los certificados fiduciarios preferentes, se realizará la redención de los certificados subordinados, al valor de cuota final, en efectivo y en moneda nacional, hasta el importe que corresponda y en función a la liquidez con la que cuente el Fondo al momento de su liquidación.

La prelación establecida obedece a que los certificados fiduciarios de la serie subordinada se constituirán en una cobertura para las cuotas de la serie preferente, contra potenciales incumplimientos que se puedan generar en la cartera de inversiones del Fondo, especialmente en el portafolio de inversiones instrumentadas a través de préstamos a las ETA para para financiar sus Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano.

#### **5.6. Crédito, garantía, inversión en el mercado de valores y asistencia técnica para financiar el desarrollo urbano**

El modelo de captación de recursos del Fondo se complementa con un adecuado nivel de diversificación de las colocaciones de la cartera de inversiones, tanto por el tipo de riesgo como por la tasa de rendimiento obtenida por cada uno de los subfondos que se administrarán. En ese sentido, el patrimonio del Fondo será destinado a tres subfondos de colocación de recursos, bajo el siguiente esquema:

- a. Subfondo de Garantía (SG) – 30% del total: cuyo propósito es atraer inversionistas institucionales, nacionales y extranjeros pues sus características de colocación se enmarcarán en criterios netamente de minimización de riesgos para los fideicomitentes, fungiendo de esta forma en garantía de recuperación de un porcentaje del capital ante posibles contingencias que puedan afectar el cumplimiento del pago por parte de las ETA. Este subfondo podría depositarse en el Banco Central de Bolivia, con lo cual aporta además a fortalecer el esquema de gasto público.
- b. Subfondo de Asistencia Técnica a las ETA (SAT) – 20% del total: el 20% del Fondo será colocado en inversiones no reembolsables, para cubrir asistencias técnicas específicas en beneficio del fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales, temas de gestión ambiental u obras de restauración o mantenimiento del patrimonio histórico de las ciudades. Estas inversiones no reembolsables deberán estar obligatoriamente ligadas a los financiamientos reembolsables del SCD.
- c. Subfondo para Crédito Directo a las ETA (SCD) – 50% del Fondo total: este subfondo estará dirigido a contratos de crédito directo a las ETA para Proyectos de Desarrollo Urbano, cuyo enfoque de inversión considerará factores de riesgo,

rentabilidad e impacto del destino de los recursos.

## 5.7. Mecanismos de financiamiento del subfondo de garantía

### 5.7.1. Instrumentos financieros

El subfondo de garantía se desarrollará a través de instrumentos emitidos en el mercado de valores por emisores públicos o privados, principalmente bajo un propósito financiero, y cuyas características y condiciones otorguen la garantía requerida ante potenciales contingencias que puedan afectar el portafolio de financiamientos en Proyectos de Desarrollo Urbano.

### 5.7.2. Tipo de títulos valor

El 100% de los recursos destinados al Fondo de Garantía (FG) será invertido por el fiduciario en:

- Letras, bonos y cualquier otro valor o instrumento emitido por el TGN, BCB u otra institución del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Certificados de depósitos a plazo fijo.
- Bonos y pagarés emitidos por sociedades comerciales o entidades de intermediación financiera.

### 5.7.3. Moneda

Los recursos del FG podrán ser invertidos en valores en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

### 5.7.4. Plazo

Las inversiones del Subfondo de Garantía (SG) se instrumentarán a través de valores cuyo plazo, al momento de su adquisición, no supere el plazo de vigencia remanente del Fondo.

### 5.7.5. Calificación de riesgo

Todas las inversiones del SG deberán contar con una calificación de riesgo a la emisión otorgada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, como mínimo N-1 para títulos valores de corto plazo y AA3 para títulos de largo plazo.

### 5.7.6. Disminuciones en la calificación de riesgo de las inversiones del SG

Cuando se registren disminuciones en la calificación de riesgo de los valores adquiridos para el Portafolio del SG, y éstas quedaran por debajo de las calificaciones de riesgo

mínimas establecidas, el fiduciario deberá corregir esta situación en un plazo menor a 30 días calendario.

Cuando el periodo de corrección de 30 días calendario no pudiera ser cumplido o si se presentasen diferentes situaciones en las cuales se prevea un potencial incumplimiento; el fiduciario, con antelación al vencimiento del periodo de corrección, convocará a la asamblea de fideicomitentes para que dicha instancia considere y resuelva sobre las alternativas existentes para subsanar dicho evento.

### **5.7.7. Inversión de liquidez**

Los recursos transmitidos al Fondo y las recuperaciones, entretanto no sean desembolsados, serán invertidos por el fiduciario de acuerdo a la propuesta de inversión de liquidez que presente y sea previamente aprobada anualmente por la asamblea de fideicomitentes, la cual en primera instancia respetará la política de administración de liquidez del fiduciario y, en lo que corresponda, se ajustará a las necesidades específicas del Fondo.

El fiduciario será responsable de establecer, mediante la programación financiera, los niveles de liquidez necesarios para que el Fondo pueda disponer de recursos suficientes de libre disponibilidad y en instrumentos de alta liquidez, para garantizar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones financieras y administrativas del fideicomiso y del asesor técnico. Se podrá mantener parte de las disponibilidades en cuentas corrientes o de depósito en entidades financieras del país, a nombre del fideicomiso.

El criterio básico para realizar las inversiones será la seguridad del capital y su liquidez. El criterio de rendimiento, si bien es importante, no primará sobre la seguridad del capital y su liquidez.

### **5.7.8. Titularización de los flujos de intereses del subfondo de garantía**

A base del requerimiento de mayores ingresos para financiar a las ETA con recursos del SCD, el fiduciario podrá evaluar la posibilidad de titularizar los posibles flujos de ingresos por intereses o rendimientos a ser recibidos por las inversiones del subfondo de garantía.

La titularización es un mecanismo de financiamiento que consiste en transformar activos futuros en valores negociables actualmente en el mercado de valores, para obtener liquidez en condiciones competitivas de mercado, con la consecuente reducción de los costos financieros. Para que se pueda realizar la titularización de los flujos futuros del SG, es necesario constituir otro patrimonio autónomo separado de manera efectiva del patrimonio del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano. Para ello debe haber una cesión de los activos, que comprende la transferencia absoluta en términos jurídicos y contables, del dominio sobre dichos activos. El patrimonio autónomo de recursos titularizados deberá ser administrado por una tercera entidad o sociedad titularizadora, por ejemplo, el BDP Sociedad de Titularización.

La evaluación de la factibilidad de titularizar los flujos de ingresos por intereses o rendimientos del subfondo de garantía la deberá realizar oportunamente el fiduciario y presentarla a la asamblea de fideicomitentes para su aprobación.

## **5.8. Mecanismos de financiamiento del subfondo de asistencia técnica a las ETA**

### **5.8.1. Instrumento financiero**

El instrumento será el Financiamiento Mixto (Blended Finance), mediante el uso complementario de donaciones que acompañen pari passu y estén 100% ligados al buen desempeño del SCD, con el propósito de proporcionar mayor viabilidad y sostenibilidad financiera a las ETA impulsadas.

### **5.8.2. Condición**

El 100% de los recursos destinados al SAT estará dirigido a facilitar las condiciones mediante las cuales las ETA financian sus Proyectos de Desarrollo Urbano, es decir, los gobiernos regionales y municipales podrán acceder a los recursos de SAT si y solo si han sido aceptados para recibir recursos del SCD.

### **5.8.3. Moneda**

Se podrá invertir solamente en moneda nacional.

### **5.8.4. Monto**

El monto otorgado por el SAT nunca superará al 20% de los recursos efectivamente desembolsados para el financiamiento del SCD.

### **5.8.5. Actividades a ser financiadas**

Entre las más importantes, las actividades a ser financiables de manera no reembolsable serán:

- Capacitaciones técnicas al personal de los gobiernos regionales y municipales sobre los principales temas abarcados por la PNDIC. En esa dirección, el acceso a los recursos del SCD debe estar condicionado a la buena administración de los sistemas de indicadores de buena gestión institucional de la PNDIC.
- Capacitación a los gobiernos regionales y los gobiernos municipales para la buena gestión del uso de suelo y la planificación urbana y metropolitana (con el impulso a un modelo de generación de plusvalías por el uso vertical de la tierra).
- Estudios o acciones para el uso no fragmentado y planificado del suelo, y en el caso de las áreas metropolitanas que comprenden varios municipios, la capacidad para coordinar las políticas y reglamentaciones del uso del suelo y las inversiones estratégicas.

- Nuevas herramientas, como las tecnologías digitales aplicadas a la cartografía y al catastro de alta resolución, que ayuden a desarrollar sistemas de registro y gestión del suelo y constituir un instrumento efectivo para mejorar la recaudación en gobiernos locales.
- Al incentivo del patrimonio cultural de las ciudades, con un porcentaje especial para este rubro de aportes de un máximo del 50% del SAT.

## 5.9. Mecanismos de financiamiento del subfondo de crédito directo a las ETA

### 5.9.1. Mecanismos financieros

Los financiamientos se realizarán a través de tres tipos de mecanismos financieros:

- Contratos convencionales de crédito, de acuerdo a la tecnología financiera del fiduciario.
- Títulos valores de deuda, adquiridos a través de la Bolsa Boliviana de Valores.
- Títulos valores de participación en fondos cerrados de inversión que tengan un enfoque de desarrollo sostenible de ciudades y sean supervisados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

### 5.9.2. Moneda

Los financiamientos serán dados en Bolivianos y contabilizados según las normas contables nacionales.

### 5.9.3. Montos

No existirá un límite para cada financiamiento. Este dependerá del análisis conjunto de las siguientes 3 variables:

- La capacidad de endeudamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y/o los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Al Índice de Desempeño Municipal calculado en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Integral Urbano.
- La disponibilidad de recursos del Fondo.

### 5.9.4. Plazo

Los financiamientos están estructurados para ser de largo plazo, pero en ningún momento excederán el plazo total del Fondo (20 años), debiendo ser cancelados en su totalidad antes de que ello ocurra.

### 5.9.5. Tasas de interés y de rentabilidad

La tasa mínima de interés (para los contratos de deuda) y de rentabilidad esperada (para las inversiones en títulos valores de deuda y títulos valores de participación en fondos cerrados de inversión) deberán ser fijadas anualmente por la asamblea de fideicomitentes sobre la base de una propuesta puesta a su consideración conjuntamente por el fiduciario y el asesor técnico, en sujeción tanto a las condiciones del mercado como a las necesidades de lograr la sostenibilidad del Fondo. Sin perjuicio de ello, las tasas mínimas tanto de interés como de rentabilidad deberán estar en el rango de 4,5% y 5,5%.

### 5.9.6. Periodo de gracia

El periodo de gracia solo a capital, para los contratos crédito, será de un máximo de dos años.

### 5.9.7. Amortizaciones

La amortización de los créditos (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará máximo anualmente, de acuerdo a lo que establezca el fiduciario caso por caso.

### 5.9.8. Débito automático

En el Decreto Supremo que autorice la creación del Fondo, se autorizará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del fiduciario, a debitar automáticamente de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales el pago de intereses y la amortización del capital de las deudas adquiridas.

### 5.9.9. Garantías

Los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales estarán exentos de presentar garantías.

En el caso de otro tipo de ETA, el fiduciario deberá realizar el análisis de riesgo correspondiente para la solicitud de garantías reales para acceder al financiamiento del Fondo.

Toda inversión a realizarse deberá ser efectuada cumpliendo los procedimientos y formatos establecidos en la R.M. 115.

## 6. Tamaño del fondo

Para calcular el posible tamaño del Fondo, se identificó la probable demanda que éste tendría por parte de las ETA consideradas como posibles beneficiarias de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades. Para ello, inicialmente se calculó el

Apalancamiento Promedio Anual del Sistema de Ciudades (que implica los flujos de ingresos por crédito externo, crédito interno, donación externa y donación interna) con datos de los últimos 5 años disponibles del Presupuesto Agregado de Recursos por Rubro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, utilizando la siguiente fórmula:

$$APA = \frac{\sum_n^N (IT_n \times ICA_n)}{N}$$

Donde:

- APA = Apalancamiento Promedio Anual
- IT = Ingresos Totales
- ICA = Índice de Capacidad de Apalancamiento
- N = Número total de años considerados
- n = Año considerado

Asimismo, para efectos comparativos, se calculó el Promedio de Ingresos Totales del Sistema de Ciudades, utilizando la siguiente fórmula:

$$ITP = \frac{\sum_n^N (IT_n)}{N}$$

Donde :

- ITP = Ingresos Totales Promedio
- IT = Ingresos Totales
- N = Número total de años considerados

De esta manera, como lo muestra el Cuadro 1, el APA de los últimos 5 años del Sistema de Ciudades alcanzó Bs.35,677 millones, que implica un índice promedio de 2,27.

**Cuadro 1. Capacidad de apalancamiento Sistema de Ciudades en Bolivia**

Año	Ingresos Totales			Índice de Capacidad de Apalancamiento			Apalancamiento		
	Millones de Bs.	Variación %		Número de veces	Variación %		Millones de Bs.	Variación %	
		Respecto a la media	Respecto al año anterior		Respecto a la media	Respecto al año anterior		Respecto a la media	Respecto al año anterior
2016	\$ 15,036	-3.7%		1.63	-28.2%		\$ 24,508	-31.3%	
2017	\$ 14,917	-4.5%	-0.8%	2.38	4.8%	46.0%	\$ 35,502	-0.5%	44.9%
2018	\$ 16,097	3.1%	7.9%	3.97	74.9%	66.8%	\$ 63,906	79.1%	80.0%
2019	\$ 16,310	4.4%	1.3%	2.50	10.1%	-37.0%	\$ 40,774	14.3%	-36.2%
2020	\$ 15,744	0.8%	-3.5%	0.87	-61.7%	-65.2%	\$ 13,697	-61.6%	-66.4%
Prom.	\$ 15,621			2.27			\$ 35,677		

Fuente: Elaboración propia, con base en el Presupuesto Agregado de Recursos por Rubro, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2020)

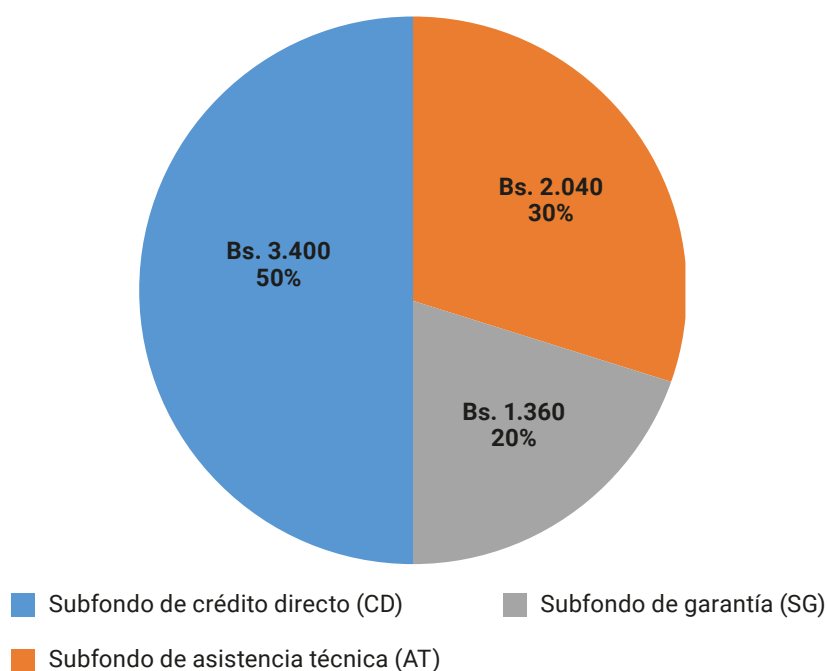
El mayor monto de apalancamiento anual se registró en 2018 con Bs. 63.906 millones y el menor en 2020 con un total de Bs. 13,697 millones, gestión en la cual la capacidad de apalancamiento del Sistema de Ciudades fue menor en 62% respecto a la media de los últimos 5 años e inferior en 65% respecto a 2019. Los datos también muestran que el año 2020 fue crítico para los ingresos de los niveles subnacionales, esto se explica principalmente por los efectos adversos que ocasionó la Pandemia del COVID-19 y las pocas medidas tomadas por el gobierno interino para apalancar recursos frescos para

el nivel subnacional, lo que impactó severamente en la capacidad de ejecución de los proyectos de inversión local. Por ese motivo, en 2021 el Gobierno recién elegido del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la Ley N° 1389 y su reglamentación, puso en marcha el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), con Bs. 2.000 millones administrados por el FNDR, con el objetivo de otorgar créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Regionales y Gobiernos Indígenas Originarios Campesinos para financiar la contraparte local (de hasta 20%) de proyectos de inversión pública -en los sectores de salud, educación y saneamiento básico- que quedaron pendientes de culminación en la gestión 2020 por falta de financiamiento. De acuerdo a datos brindados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a 31 de diciembre de 2021, de los Bs. 2.000 millones del Fondo se desembolsaron Bs. 708,4 millones y se prevé que hasta finales de 2022 este fideicomiso estará completamente colocado.

En este sentido, tomando en cuenta: i) el rápido detrimento de la Capacidad de Apalancamiento del Sistema de Ciudades de Bolivia en los últimos años, ii) las medidas ya avanzadas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia con el FARIP y iii) la estructura innovadora del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, esta propuesta prevé que se pueden apalancar, mayormente de fuentes externas y en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, recursos totales de al menos el 50% de la Capacidad de Apalancamiento de 2020.

Bajo un segundo supuesto de que los Certificados Fiduciarios del Fondo tengan un valor individual de Bs.100.000, se podrían emitir hasta 68.000 títulos alcanzando Bs.6.8 mil millones de capital en fideicomiso, cuya composición por Sub-Fondo sería la siguiente:

**Gráfico 2.** Estructura del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (en millones de Bs.)



Los subfondos tendrán los objetivos y características explicados en esta Propuesta, colocándose Bs. 3.400 millones de recursos frescos en proyectos elegibles en el marco de la PNDIC y Bs. 1.360 millones en recursos de asistencia técnica a las ETA. Bs. 2.040 millones serían invertidos por el fiduciario en mecanismos de cobertura como garantía para los recursos apalancados.

La estructuración de los subfondos ha respondido a los siguientes criterios: el Fondo necesita tener una garantía para inversión; se ha estimado que un 30% es pertinente como proporción para mostrar solidez; por otro lado, un fondo de asistencia técnica no podría ser mayor a 20% para garantizar la sostenibilidad de todo el esquema.

## 7. Elegibilidad de los proyectos a ser financiados

### 7.1. Alcance territorial

La zona geográfica de intervención del Fondo se corresponde con las 28 ciudades identificadas en el Sistema de Ciudades y los 64 Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) y los Gobiernos Autónomos Departamentales correspondientes.

### 7.2. Requerimientos generales de elegibilidad

En cuanto a sus ámbitos de intervención general, el Fondo de Desarrollo Urbano podrá facilitar financiamiento a:

1. Proyectos urbanos integrales, que generan transformaciones integrales en el territorio, incidiendo en las dimensiones ambiental, físico urbanística, social y económica.
2. Intervenciones estratégicas, dirigidas a la solución de un problema o necesidad específica con impacto en las condiciones generales de desarrollo.
  - Infraestructura urbana determinada.
  - Dotación de servicios básicos.
  - Creación o cualificación de circuitos y espacios públicos.
  - Proyectos para el desarrollo económico y la productividad.
  - Prestación de servicios sociales y culturales
3. Fortalecimiento de la institucionalidad pública local, fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia de las entidades que administran el territorio para el cumplimiento de sus fines.

Los beneficiarios de las acciones del Fondo podrán ser entidades públicas de administración del territorio de las ciudades, entidades privadas, organizaciones civiles formalmente establecidas o asociaciones de estas con incidencia en la jurisdicción de uno o más de los 64 municipios que conforman el Sistema de Ciudades.

- Gobiernos Autónomos Departamentales

- Gobiernos Autónomos Municipales
- Empresas privadas de distinta escala
- Organizaciones de agregación del sector privado (cámaras, federaciones y otros)
- Organizaciones civiles de derecho público
- Instituciones académicas
- Asociaciones o alianzas estratégicas entre dos o más partes de las instituciones mencionadas

Sin perjuicio de ello, el requerimiento imprescindible es que las ETA arriba mencionadas presenten al Fondo proyectos que cubran obligatoriamente una o más de las dimensiones e indicadores definidos en los “Requerimientos Específicos de Elegibilidad Dimensional”.

### 7.3. Requerimientos Específicos de Elegibilidad Dimensional

El Fondo financiará Proyectos de Desarrollo Urbano en el marco de la PNDIC que se enmarquen dentro de las siguientes dimensiones e impulsen el cumplimiento de metas ambiciosas dentro de sus respectivos indicadores:

#### 7.3.1. En la dimensión de inclusión

Financiar el desarrollo de ciudades más inclusivas que promuevan la cohesión social, disminuyendo las brechas de género y generacionales en el acceso a servicios e infraestructura, reduciendo la desigualdad y la segregación socioespaciales con el acceso a recursos y oportunidades, haciendo esfuerzos para compensar a quienes sean excluidos o sientan disminuido el ejercicio de sus derechos y fortaleciendo las identidades y las culturas. En esa dirección, se financiarán proyectos que busquen los siguientes objetivos y presenten indicadores ambiciosos para lograrlos:

##### a) Reducir las brechas de género y generacional

- I. Incrementar la oferta pública de calidad, servicios e infraestructura para el trabajo compartido de cuidado, considerando como prioridades los grupos poblacionales vulnerables.
- II. Incrementar los servicios sociales, con personal capacitado en la prevención, protección y atención a mujeres, niñas y diversidades sexuales, para la eliminación de las distintas formas de violencia en razón del género.
- III. Incorporar en el Proyecto la diferenciación de las necesidades de mujeres y hombres, por razón de edad, por origen étnico y por condiciones de discapacidad, en el acceso y uso del espacio público, las infraestructuras y los equipamientos.
- IV. Atender las necesidades particulares y diferenciadas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
- V. Reducir la desigualdad y la segregación socioespaciales.

##### b) Reducir la desigualdad y la segregación socioespaciales, incrementando el acceso a oportunidades y recursos

- I. Reducir y evitar la reproducción de los déficits de dotación y accesibilidad a bienes

públicos y servicios urbanos que marcan desigualdades socioespaciales.

- II. Articular las políticas de acceso al suelo y vivienda adecuada, para disminuir la desigualdad socioespacial y fomentar la diversidad con perspectiva de derechos humanos y de género.
- III. Incrementar la protección social como medio para reducir la desigualdad socioespacial, empleando enfoques integrados que respondan a las necesidades de mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores, pueblos indígenas y personas con discapacidad.

**c) Fortalecer las identidades culturales poniendo en valor el patrimonio y la memoria colectiva, y promoviendo las artes**

- I. Proteger y poner en valor el patrimonio cultural y la memoria colectiva.
- II. Promover la formación, expresión y reconocimiento y apropiación de las artes urbanas, en conjunción con la cultura e idiomas indígenas, así como el conocimiento y artes tradicionales.
- III. Valorar y proteger los saberes, usos y costumbres interculturales.

**d) Incorporar de forma plena a los pueblos indígenas originarios en el desarrollo de las ciudades de acuerdo a sus derechos e identidades culturales**

- I. Identificar y atender las necesidades de los pueblos indígenas originarios que habitan las ciudades, con prioridad a aquellos con presencia minoritaria y en condiciones de vulnerabilidad y desigualdad.
- II. Profundizar la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia con la consolidación de estructuras de gobierno en las ciudades que garanticen los derechos de los pueblos indígenas originarios que las habitan.

**7.3.2. En la dimensión de gobernanza**

Se busca que las ciudades fortalezcan su gestión potenciando su institucionalidad, robusteciendo sus capacidades financieras y promoviendo la coordinación con las entidades implicadas en el espacio urbano, en un marco de amplia y efectiva participación. De esa manera, las autoridades de las ciudades tomarán decisiones basadas en evidencias, generando información precisa y oportuna, promoviendo la investigación especializada, aplicando el gobierno abierto y desplegando soluciones innovadoras para su gestión. Para coadyuvar con ello, el Fondo financiará proyectos que busquen los objetivos e indicadores ambiciosos desarrollados a continuación.

**a) Transformar la institucionalidad de las ciudades**

- I. Desarrollar el régimen de autonomías con mirada urbana y regional.
- II. Desarrollar la institucionalidad y la gestión urbana asociada, colaborativa y coordinada en áreas metropolitanas y espacios conurbados.
- III. Institucionalizar el enfoque urbano y metropolitano en el nivel central del Estado,

así como el reconocimiento de la problemática de las ciudades en las políticas públicas.

IV. Garantizar la coordinación intergubernamental y sectorial para la agenda urbana.

#### **b) Incrementar las capacidades y la autonomía financiera de las ciudades**

- I. Optimizar los mecanismos de transferencias y compensaciones intergubernamentales.
- II. Desarrollar capacidades, mecanismos e instrumentos para fortalecer la generación de recursos propios.
- III. Fortalecer mecanismos de acceso a créditos, mercados financieros y cooperación internacional.
- IV. Promover la participación privada en el financiamiento del desarrollo urbano.

#### **c) Promover la convivencia y la apropiación positiva de la ciudad mediante la construcción de una cultura de paz, diálogo, participación y corresponsabilidad sociales**

- I. Construir una cultura de paz y convivencia, diálogo democrático, igualdad de género y fortalecimiento de la confianza mutua y la solidaridad.
- II. Fortalecer mecanismos de participación efectiva y fortalecimiento de la cultura democrática, el respeto de la diversidad y la igualdad en la definición de asuntos públicos que afectan a las problemáticas urbanas.
- III. Promover la educación y cultura ciudadana de corresponsabilidad y empoderamiento de la sociedad sobre problemáticas urbanas.

#### **d) Contar con información y datos de calidad, formación especializada y procesos de investigación aplicados al desarrollo urbano**

- I. Desarrollar procesos de consolidación, actualización y análisis de información estandarizada y desagregada para la gestión urbana y territorial.
- II. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos e investigación aplicada sobre problemáticas e implementación de la PNDIC.

#### **e) Promover el gobierno electrónico y abierto, y la gestión inteligente de las ciudades**

- I. Transparentar la gestión pública, el acceso a la información y el manejo de los recursos del Estado del ámbito urbano y promover la implantación del gobierno electrónico y abierto.
- II. Promover la gestión del gobierno inteligente de las ciudades.

### **7.3.3. En la dimensión de ordenamiento territorial**

Se busca coadyuvar a que las ciudades gestionen el suelo de forma equitativa y ordenada y se incorpore el ordenamiento urbano y territorial en el Sistema de Planificación Integral del Estado. Para ello, se financiarán proyectos relacionados a los siguientes objetivos e indicadores de mejora:

**a) Gestionar equitativamente el suelo potenciando procesos integrados de ordenamiento urbano y territorial**

- I. Generar capacidades y condiciones normativas para la planificación y la gestión eficaz del suelo.
- II. Desarrollar el ordenamiento urbano concertado e inclusivo, con énfasis en el enfoque de género y generacional.
- III. Administrar la valorización del suelo para la redistribución equitativa de sus beneficios, prevenir la especulación y los desalojos forzosos y arbitrarios, extender el programa de vivienda social y solidaria, y asegurar la financiación del desarrollo urbano sustentable.
- IV. Garantizar que los procesos excepcionales de regularización y saneamiento urbano procuren la mejora integral del hábitat, la prevención de riesgos, el cumplimiento de principios de planificación urbana y la prevención de nuevos asentamientos informales.

**b) Incorporar a las ciudades y desarrollar el ordenamiento urbano y territorial en el Sistema de Planificación Integral del Estado**

- I. Incorporar el enfoque de ciudad en los instrumentos de planificación del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- II. Potenciar la institucionalidad y capacidades del Nivel Central del Estado para la planificación territorial y el ordenamiento urbano.
- III. Optimizar la intersectorialidad y concurrencia alineada a la planificación territorial.
- IV. Implementar el Sistema de Ciudades como instrumento estratégico para la ocupación articulada, eficiente y sustentable del territorio en sus distintas escalas.

**7.3.4. En la dimensión de salud y calidad de vida**

El Fondo apoyará a que las ciudades ofrezcan mejores condiciones de vida equilibrando su crecimiento con la provisión progresiva de servicios de calidad, desarrollando modelos de movilidad urbana sustentable, eficiente e inclusiva, promoviendo el acceso universal al espacio público y los equipamientos urbanos, particularmente los sanitarios, y disminuyendo la inseguridad y la violencia con un enfoque de prevención. Para ello, el Fondo financiará proyectos que busquen los siguientes objetivos y se propongan indicadores ambiciosos.

**a) Facilitar el acceso equitativo a servicios urbanos de calidad**

- I. Ampliar y equilibrar la cobertura y la calidad de los servicios básicos, priorizando el saneamiento básico.
- II. Alinear la inversión sectorial y privada en bienes y servicios urbanos con las directrices de planificación urbana.

**b) Promover la movilidad urbana eficiente y sustentable con enfoque de inclusión social y de género**

- I) Implementar y optimizar sistemas multimodales, integrados, accesibles e inclusivos de transporte colectivo público y privado.
- II) Optimizar la transitabilidad en las ciudades priorizando al peatón, promoviendo el transporte no motorizado y el diseño urbano inclusivo, intercultural y con enfoque de género y generacional.

**c) Incrementar los equipamientos urbanos, con énfasis en la salud y el espacio público**

- I) Habilitar, ampliar y optimizar los equipamientos urbanos como mecanismo de reducción de la desigualdad socioespacial, promoviendo la cohesión social, la igualdad y la inclusión.
- II) Fortalecer los sistemas de salud en todos sus niveles.
- III) Garantizar el acceso universal al espacio público con perspectiva de género, generacional e intercultural.

**d) Desarrollar ciudades más seguras con enfoque en la prevención de la violencia**

- I. Optimizar el entorno físico para reducir las condiciones de inseguridad, particularmente en el espacio público y la movilidad, con enfoque de género y generacional.
- II. Implementar la prevención social para la reducción de la violencia y la inseguridad, con enfoque de género y énfasis en personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

**7.3.5. En la dimensión de sustentabilidad y resiliencia**

El Fondo buscará coadyuvar a que las ciudades tengan más posibilidades de ser sustentables y regenerativas, optimizando su gestión ambiental, precautelando el equilibrio de sus funciones ambientales, reduciendo la generación y promoviendo la gestión adecuada de los residuos sólidos, impulsando la ecoeficiencia de los modos de producción y promoviendo hábitos de consumo responsable. De esta manera, las ciudades incrementarán sus capacidades para enfrentar las vulnerabilidades por amenazas naturales y antrópicas, y su agudización por el cambio climático, reforzando sus capacidades organizativas e invirtiendo en prevención. En este sentido, el Fondo impulsará los proyectos que tengan los siguientes objetivos y presenten indicadores ambiciosos:

**a) Optimizar la gestión integral ambiental de las ciudades, precautelando el equilibrio de las funciones ambientales, protegiendo la salud y reduciendo las desigualdades socioespaciales**

- I. Monitorear y reducir la contaminación acústica y atmosférica.
- II. Optimizar la gestión integral y estratégica de los recursos hídricos, considerando la relación urbano–rural, el enfoque de cuenca y su regeneración y restauración.
- III. Restaurar humedales, ampliar y conectar áreas verdes en las ciudades, evitando perder suelo con vocación forestal en sus alrededores.
- IV. Generar condiciones técnico-legales para evitar la degradación y promover la

restauración y conservación de áreas protegidas.

#### **b) Fortalecer los sistemas de gestión integral de residuos sólidos**

- I. Promover el manejo asociado y colaborativo de la gestión integral de residuos sólidos, velando por su disposición adecuada y por la erradicación de botaderos.
- II. Reducir la generación de residuos sólidos y fortalecer las cadenas de valorización, el reciclaje y la reutilización.

#### **c) Impulsar modalidades de producción urbana y hábitos de consumo sustentables y saludables**

- I. Promover tecnologías limpias, ecoeficiencia y generación de energía renovable en las ciudades, incentivando el cambio de la matriz energética a mediano plazo.
- II. Promocionar cadenas alimentarias cortas, asegurando la disponibilidad y acceso a sus productos, incentivando la actividad agropecuaria urbana y periurbana ecológica y la soberanía alimentaria.
- III. Impulsar hábitos alimentarios responsables y saludables.

#### **d) Gestionar los riesgos de forma integral e implementar medidas de adaptación al cambio climático**

- I. Transversalizar la gestión de riesgos y los planes de adaptación al cambio climático en la planificación integral de las ciudades, priorizando zonas vulnerables y el enfoque interseccional<sup>5</sup> y de género.
- II. Mejorar la adaptación y la gestión integral de riesgos desde la comunidad y garantizar la accesibilidad al equipamiento de respuesta a emergencias

### **7.3.6. En la dimensión de productividad**

El Fondo ayudará a que las ciudades impulsen su competitividad y fortaleza económica para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, reduciendo las desigualdades, configurándolas como entornos de oportunidad y colaboración para todos y todas. Para ello, financiarán Proyectos que cumplan con uno o más de los siguientes objetivos.

#### **a) Elevar la productividad a partir de la gestión de economías de aglomeración, el desarrollo de entramados productivos y la cualificación de los entornos de trabajo**

- I. Desarrollar condiciones para incrementar la productividad y mejorar las capacidades del sector productivo y la producción local sustentable.
- II. Desarrollar un sistema logístico urbano eficiente y fortalecer la conectividad.
- III. Promover procesos de articulación económica sectorial y territorial para potenciar clústeres productivos.

---

5. El enfoque interseccional pretende asegurar un abordaje desde la diversidad y la acumulación de desigualdades sociales en función de género, etnia, clase, discapacidad, orientación sexual, religión, edad, nacionalidad y otros criterios de identidad.

IV. Generar condiciones de trabajo decente que potencien el bono demográfico, eleven la productividad y disminuyan la desigualdad, prestando especial atención a las necesidades y posibilidades de las mujeres y de la población en situación de vulnerabilidad.

**b) Impulsar procesos de transformación productiva basados en la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)**

- I. Fomentar la innovación productiva y un entorno propicio para la actividad empresarial.
- II. Promover la diversificación productiva urbana, priorizando la economía creativa, circular y sustentable y el turismo con generación de valor agregado.

**7.4. Requerimientos de elegibilidad para aliados estratégicos privados**

Si se presentasen al Fondo proyectos público-privados o privados, los aliados estratégicos privados deberán cumplir con todos los requisitos descritos a continuación:

1. Estar legalmente constituido en el país.
2. Tener experiencia en la dimensión correspondiente al proyecto de al menos 3 años.
3. Tener experiencia con el desarrollo de proyectos y/o gestión de proyectos de desarrollo urbano de al menos 3 proyectos con financiación similar al FNDU.
4. Tener experiencia de trabajo con el sector público de al menos 3 años.
5. Haber tenido un volumen de negocios anual de al menos Bs.6.96 millones en los últimos 3 años.
6. Proporcionar los presupuestos anuales y estados financieros auditados (por empresas auditoras registradas en el Registro del Mercado de Valores) de los últimos tres años, evidencia de estructuras internas y externas de control y entrega de informes y, si corresponde, información sobre sus procedimientos de compras y adjudicación de contratos.

Con el fin de garantizar el pleno apoyo del Gobierno Autónomo Municipal o el Gobierno Autónomo Departamental, el proyecto del Aliado Estratégico Privado debe ir acompañado de cartas de respaldo de la MAE de dichos gobiernos.

**8. Metodología de valoración y evaluación de las propuestas**

La Metodología de Valoración del Fondo buscará garantizar que el mismo respalde los Proyectos de Desarrollo Urbano más sólidos y ambiciosos para el cumplimiento de la PNDIC. Los Proyectos se evaluarán sobre la base de un sistema de calificación por puntos, en las dos siguientes áreas de evaluación:

**8.1. Valoración de trascendencia urbana – 50 puntos**

En esta área de acción se buscará valorar los cambios que se esperan con los proyectos, específicamente en la sostenibilidad e impactos a largo plazo de la mejora planteada en

cada una de las dimensiones definidas en el numeral 3.2 de este documento, es decir:

- Inclusión
- Gobernanza
- Ordenamiento
- Salud y calidad de vida
- Sustentabilidad y resiliencia
- Productividad

En esa dirección, se calificarán los siguientes factores para la trascendencia urbana:

#### **8.1.1. Potencial de cambio transformacional – 30 puntos**

El potencial de cambio transformacional implica redirigir de forma sustentable el flujo de fondos públicos y privados hacia nuevos objetivos sustentables y ambiciosos para las zonas urbanas. La voluntad política y decisiones respecto al mejoramiento integral de las urbes se traducen en leyes y reglamentos, así como en la reasignación de las finanzas y el flujo de efectivo. En detalle, los criterios a validar serán los siguientes:

- Compromiso y aprobación de los Gobiernos Autónomos Departamentales y/o Gobiernos Autónomos Municipales para proponer y lograr indicadores ambiciosos dentro de las dimensiones de acción de los Proyectos de Desarrollo Urbano a ser propuestos al Fondo.
- Efecto y alcance catalítico, resultando en un cambio significativo.
- Replicabilidad o escalabilidad a nivel nacional y/o departamental.
- Sustentabilidad de los impactos, convirtiéndose en un cambio importante e irreversible.

#### **8.1.2. Marco institucional adecuado – 10 puntos**

La gobernabilidad es primordial para el buen funcionamiento de los proyectos en un largo plazo, por ello, las propuestas a ser presentadas al Fondo deben demostrar cómo dicha gobernabilidad será llevada adelante en la implementación del Proyecto. En ese sentido, se analizarán los siguientes factores:

- Capacidad y legitimidad de los socios estratégicos.
- Distribución de roles y responsabilidades.
- Estructura directiva.
- Los roles y responsabilidades de otros actores involucrados.

#### **8.1.3. Potencial de Apalancamiento – 10 puntos**

La movilización de fondos públicos que impulsen la inversión privada, se considera clave para inducir y llevar adelante el cambio transformacional hacia una vía de desarrollo sustentable para las ciudades en todas sus dimensiones. El apalancamiento financiero se evaluará tomando en cuenta la cantidad de recursos privados que los recursos públicos puedan apalancar, considerando los siguientes factores:

- Eliminación de barreras financieras y económicas del mercado.
- Participación significativa del sector privado.
- Contribución significativa del presupuesto público.

## 8.2. Valoración de la viabilidad técnica – 50 puntos

Los criterios de viabilidad técnica buscan garantizar una alta probabilidad de implementación exitosa del PDU. En total, se podrán asignar hasta 50 puntos en los tres siguientes ámbitos:

### 8.2.1. Justificación – 15 puntos

El criterio clave para la justificación del proyecto es un análisis exhaustivo del problema que se quiere solucionar, que muestre claramente la situación actual del sector y las barreras que impiden un cambio transformacional. El Proyecto de Desarrollo Urbano debe hacer frente a las barreras (no sólo trabajar a su alrededor), utilizando sinergias con otros proyectos en la mayor medida posible. En detalle, los criterios son:

- Plausibilidad del análisis de problemas y de barreras.
- Plausibilidad de la justificación del proyecto.
- Calidad del marco lógico (incluyendo indicadores ambiciosos en cada una de las dimensiones a ser abarcadas por el Proyecto, en el marco de la PNDIC).
- Análisis integral de factibilidad, incluyendo la evaluación de impacto social y ambiental, derechos humanos y consideraciones de género.
- Grupo objetivo de beneficiarios.
- Sinergias con otros proyectos.
- Alcance apropiado.

### 8.2.2. Diseño del modelo de funcionamiento – 20 puntos

El concepto del proyecto debe responder al análisis del problema a solucionar y mostrar cómo las medidas regulatorias, los cambios tecnológicos, el desarrollo de capacidades y los mecanismos financieros trabajan juntos hacia el cambio transformacional propuesto, abordando así el problema y las barreras identificadas. Aquí son importantes los mecanismos de financiamiento del Proyecto (basados en un sólido análisis del problema que se quiere solucionar, las barreras que se buscan subsanar y un modelo de funcionamiento sólido que beneficie a los usuarios finales), potencialmente combinados con iniciativas regulatorias, las cuales deberían impulsar una redirección de recursos y flujos de efectivo en el sector. En detalle, los criterios son:

- Alto nivel de preparación.
- Tecnología factible y apropiada.
- Modelo de funcionamiento plausible a nivel de inversión.
- Mecanismo financiero apropiado.
- Regulación necesaria para superar barreras y hacer viables los modelos de funcionamiento.
- Medidas de cooperación y asistencia técnica claramente definidas.

- Cronograma de implementación apropiado, incluyendo metas clave en el proceso.
- Mecanismos de monitoreo y evaluación (M&E).
- Concepto para la gestión de conocimiento y comunicación.

### 8.2.3. Presupuesto – 15 puntos

El monto de financiamiento del Proyecto es la parte final del mismo y reflejará, en dinero, todas las actividades e inversiones necesarias para el cumplimiento de los indicadores de alcance de los objetivos del Proyecto. Bajo esta perspectiva, dentro el presupuesto se evaluarán los siguientes factores:

- Solicitud razonable de financiación.
- Presupuesto consistente y adecuado.
- Cofinanciamiento existente.
- Adicionalidad de los recursos del Fondo.

### 8.3. Metodología de evaluación

La evaluación de los Proyectos de Desarrollo Urbano constará de dos etapas distintas: una evaluación documental, seguida de una evaluación a profundidad.

En la evaluación documental, los Proyectos se evaluarán primero por el asesor técnico según el cumplimiento de los requerimientos de elegibilidad, pudiendo ser el resultado un Sí o un No. Aquellos proyectos que cumplan los requerimientos de elegibilidad serán evaluados luego por el asesor técnico en función de su valoración por puntaje en las áreas de trascendencia urbana y viabilidad técnica. Los Proyectos que no superen un umbral del 75% del puntaje total, durante la evaluación documental inicial, no se considerarán para la segunda etapa de evaluación a profundidad.

La evaluación a profundidad incluirá: i) una ronda de clarificaciones escritas de las dudas que hayan podido surgir en la evaluación por el Fondo, ii) reuniones con los principales impulsores del Proyecto y iii) la evaluación in situ por parte del asesor técnico.

Si el resultado combinado es positivo, dará la posibilidad de presentar el Proyecto al comité de inversiones para su consideración, el cual podrá aprobar, rechazar o pedir complementaciones al Proyecto.

Si el Proyecto es aceptado, se procederá a seguir los trámites legales y financieros necesarios para el desembolso de los recursos.

## 9. Ingeniería de la gestión financiera

### 9.1. Modalidad de los desembolsos

El Fiduciario realizará los desembolsos directamente a las sujetos de crédito conforme a la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o empresa. El o los desembolsos se realizarán en moneda nacional, conforme

a lo establecido en el contrato de préstamo.

Para ello, se deben remitir al fiduciario los siguientes documentos:

- 1) Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del sujeto de crédito, señalando el Proyecto de Desarrollo Urbano, el monto, y número de cuenta activa del sujeto de crédito en el SIGEP o en un banco regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en caso de ser empresas privadas.
- 2) Fotocopia del inicio del trámite de protocolización del contrato de préstamo y para el último desembolso, testimonio del contrato de préstamo.

## 9.2. Gestión del ciclo de Proyecto de Desarrollo Urbano

El asesor técnico, al ser contratado por el fiduciario y a su nombre, será el responsable de la relación con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y las empresas a ser financiadas, desde los contactos iniciales, la estructuración de la operación de financiamiento, la solicitud de desembolso de los financiamientos, su recuperación y cobranza, así como del control de las garantías (cuando sea pactado) y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas por beneficiarios del financiamiento del Fondo.

El fiduciario es responsable del control de los vencimientos de los créditos otorgados, debiendo informar tres días hábiles antes de la finalización de cada mes al asesor técnico sobre la nómina y el monto de los créditos con vencimientos en el mes, la fecha de estos vencimientos y el monto a recibir por amortizaciones de capital e intereses para su respectiva comunicación.

Todas las operaciones de financiamiento deberán ser registradas por el fiduciario, de acuerdo a la normativa vigente.

El asesor técnico debe gestionar que todas las cobranzas o recuperaciones de las entidades financiadas sean depositadas en la cuenta del fideicomiso. Paralelamente, y hasta el siguiente día hábil, deberá comunicar expresamente y por el medio más rápido al fiduciario, para que verifique el traspaso de los Fondos y proceda al registro contable de las recuperaciones.

## 9.3. Responsabilidad sobre los recursos desembolsados

Las ETA seleccionadas serán totalmente responsables por las solicitudes de desembolsos presentadas y que sean efectivizadas por el fiduciario, asimismo, por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso y de su resultado, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos. El asesor técnico sólo fungirá, como su nombre lo indica, como un consejero y monitor para la buena ejecución de los Proyectos de Desarrollo Urbano.

#### 9.4. Registro de operaciones financieras

El fiduciario registrará todas las operaciones contables, presupuestarias y de tesorería utilizando sus propios sistemas específicos, que deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

#### 9.5. Control y seguimiento de los proyectos

El asesor técnico efectuará el seguimiento periódico a las actividades de Proyectos de Desarrollo Urbano promovidos, para verificar que el destino de los fondos se haya empleado de acuerdo a lo planificado y comprometido, de acuerdo a los procedimientos internos previamente establecidos en los contratos de fideicomiso y asesoría técnica, los respectivos contratos de crédito y la ley boliviana.

Asimismo, el asesor técnico, actuando como representante del fiduciario y del Fondo, en la forma, los casos y la medida permitidas por ley y, en su caso, conforme a los respectivos contratos de financiamiento, deberá recibir y evaluar, para la adopción de medidas o la formulación de propuestas que legal y contractualmente correspondan, la siguiente información por parte de las entidades financiadas:

- Estados financieros trimestrales internos: balance general, estado de resultados y flujo de efectivo.
- Estados financieros anuales auditados.
- Evolución del cronograma de inversiones.
- Evolución de la ejecución presupuestaria.
- Efectos e impactos de los Proyectos de Desarrollo Urbano impulsados.
- Otra información relevante y particular de cada Proyecto.

Para los procesos de seguimiento y control, el asesor técnico deberá realizar visitas continuas a los PDU impulsados para efectuar seguimientos no financieros enmarcados en las áreas temáticas que busca apoyar el Fondo, la situación del personal y otros, en la medida permitida por la ley y conforme a los contratos de financiamiento.

Toda vez que los Gobiernos Autónomos Regionales, los Gobiernos Autónomos Municipales o las empresas financiadas registren hechos relevantes en su situación legal o financiera, que fueran o pudieran ser de conocimiento del asesor técnico, éstos deberán ser notificados al fiduciario, al comité de inversiones y al portavoz de los fideicomitentes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de conocerse la información.

Finalmente, el asesor técnico también proporcionará a la asamblea de fideicomitentes, al portavoz de los fideicomitentes, al fiduciario y al comité de inversiones los informes que éstos excepcionalmente le pudieran solicitar sobre los financiamientos del Fondo, puntualmente en los plazos que se determinen.

El asesor técnico permitirá también que funcionarios debidamente autorizados de los fideicomitentes tengan acceso ilimitado a la documentación referida a la administración

del Fondo y a sus condiciones de solvencia técnica y profesional, para fines de verificación del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al contrato de asesoría técnica y de la evaluación de su desempeño. Se autoriza también que los auditores del Fondo proporcionen a funcionarios autorizados de los fideicomitentes todo tipo de información o documentación que les fuera requerida para los mismos fines. Los contratos de financiamiento pertinentes con los PDU promovidos establecerán cláusulas que permitan a los fideicomitentes ejercer similares derechos, en el marco de las leyes aplicables.

## 9.6. Conflicto de intereses

Cualquier financiamiento propuesto para el Fondo en el que los funcionarios del asesor técnico, el fiduciario o las entidades participantes del comité de inversiones o asamblea de fideicomitentes tengan directa o indirectamente un interés material o personal, se considerará como un posible conflicto de intereses, el cual será reportado por la parte en conflicto o aquella que considera que existe el conflicto, a la asamblea de fideicomitentes y/o al comité de inversiones, según corresponda, por escrito dentro de un marco de 24 horas.

Si la persona o parte con el posible conflicto de interés es miembro o forma parte de la asamblea de fideicomitentes o del comité de inversiones, éste se abstendrá de participar de la respectiva reunión. En caso de empate en el voto para la toma de decisiones, cuando así corresponda, la decisión se dirimirá mediante voto adicional del miembro o miembros del respectivo comité que represente al fideicomitente o fideicomitentes con mayor participación igualitaria en el Fondo, que no tenga conflicto. Si son dos o más, uno o más pero no todos, los que estuvieran en situación de conflicto de intereses, dirimirán el o los que no lo tuvieran. Si todos los anteriores estuvieran en conflicto de intereses, el empate se tomará como desaprobación a la resolución propuesta.

La resolución del conflicto será adoptada por la asamblea de fideicomitentes o por el comité de inversiones, según corresponda, con tal de que la transacción sea justa y razonable para el Fondo, así como consistente con lo que podría razonablemente lograrse en negociaciones con terceros no relacionados.

Ningún funcionario o consultor del asesor técnico y el fiduciario podrá poseer intereses, directa o indirectamente, en los sujetos de crédito.

El asesor técnico deberá informar inmediatamente, a través del fiduciario, a la asamblea de fideicomitentes de cualquier conflicto de interés que pudiera tener en el desempeño de sus labores con relación a los PDU promovidos y/o a sus ETA relacionadas.

# BIBLIOGRAFÍA

- Allan, P., Bryant, M., Wirsching, C., García, D. & Rodríguez, M. T. (2013). The Influence of Urban Morphology on the Resilience of Cities Following an Earthquake. *Urban Design*, 18(2), pp. 242-262.
- Arango, M. (2020). *Gestión del impacto del COVID-19 en el sector financiero*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Potenciar la resiliencia de las ciudades y sus territorios de pertenencia en el marco de los acuerdos sobre cambio climático y de la Nueva Agenda Urbana*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. *Ley de Servicios Financieros N° 393. Asamblea Legislativa Plurinacional*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. *Constitución Política del Estado. Asamblea Legislativa Plurinacional*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Agenda Patriótica 2025 "Los 13 Pilares de una Bolivia Digna y Soberana". Ministerio de Planificación del Desarrollo*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Agenda Patriótica 2025 "Los 13 Pilares de una Bolivia Digna y Soberana". Ministerio de Planificación del Desarrollo*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2016). *Informe país: construyendo comunidades urbanas para Vivir Bien en el Siglo XXI para Hábitat III. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda*.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2021). *Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda*.
- Machicado, C. G. (2020). *Los impactos socioeconómicos del COVID-19 en Bolivia: una mirada desde los ciclos macroeconómicos*.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). *Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos*.
- ONU-Habitat Bolivia. (2020). *Primer reporte del estado de la prosperidad de las ciudades de Bolivia*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat. <https://unhabitat.org/un-habitat-publishes-bolivian-cities-prosperity-report>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030*.

Con el apoyo de



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA



Suecia  
**Sverige**

**ONU**  **HABITAT**  
POR UN MEJOR FUTURO URBANO